

y 5 cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición y contra el número 2 no cabe recurso por ser confirmación de la Orden ministerial de 4 de marzo de 1977 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo de 1977.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

831

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huesca por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que se citan.

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras del proyecto O-HU-5/78: Saneamiento y drenaje. Apertura de cunetas y drenaje entre los puntos kilométricos 163 al 183 de la carretera N-240, de Tarragona a San Sebastián y Bilbao, en el término municipal de Lascellas-Ponzano;

Resultando que, anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el periódico de esta capital «Nueva España», fueron presentadas sendas alegaciones por don Mariano Subías Vallés, doña Ascensión Ferrando Agón, don Alfredo Pallás Foncillas y don José Clavero Lorte;

Resultando que, abierto un nuevo período de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, incorporadas al expediente las pruebas necesarias, esta Jefatura, con fecha 12 de diciembre de 1977, resolvió admitir tales alegaciones en cuanto eran procedentes y, de acuerdo con las mismas, efectuar las rectificaciones necesarias;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto al expediente;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales reglamentarias.

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación detallada fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 247, de fecha 14 de octubre de 1976.

2.º Incluir en dicha relación a don Daniel Nasarre Gracia como titular de la finca número 28 (veintiséis), eliminando a don Mariano Subías Vallés como propietario de la misma.

3.º Sustituir, como titular de la finca número 36 (treinta y seis), a don Florencio Avellanas Viñas por don Mariano Subías Vallés.

4.º Considerar las instalaciones y árboles frutales existentes en algunas fincas de don Mariano Subías Vallés, en el momento de la valoración de las mismas.

5.º Añadir a la relación de propietarios la finca número 1 a) (uno a), propiedad de doña Ascensión Ferrando Agón, en la que se expropian 470 metros cuadrados de cereal secano segunda.

6.º Numerar a la finca número 1 (uno) con el número 1 b) (uno b).

7.º Incluir en la repetida relación de propietarios a don Alfredo Pallás Foncillas, en sustitución de don José Lila Gros, como titular de la finca número 33 (treinta y tres).

8.º Considerar esta finca como finca urbana, clasificándola de «solar no edificable».

9.º Dividir la finca número 17 (diecisiete) en las fincas números 17 a) (diecisiete a) y 17 b) (diecisiete b), manteniendo como titular de la finca número 17 a) a don Antonio Calvo Pano, al que se le ocupan 1.674 metros cuadrados de cereal secano segunda, e incluyendo como titular de la finca número 17 b) a don José Clavero Lorte, al que se le expropian 450 metros cuadrados de cereal secano de segunda y un pajar.

10. Publicar esta Resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndole que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el

excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los boletines, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 27 de diciembre de 1977.—El Ingeniero Jefe, R. Escribano.—13.787-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

832

ORDEN de 16 de noviembre de 1977 sobre el reconocimiento, clasificación e inscripción como Fundación cultural privada de promoción la denominada «Instituto Agustín de Bethencourt, para la promoción de la investigación en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid».

Ilmo. Sr.: Visto el meritado expediente, y

Resultando que por don Raúl Celestino y Gómez, actuando en su calidad de Presidente del Patronato de la Fundación «Instituto Agustín de Bethencourt, para la promoción de la investigación en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid», se ha solicitado el reconocimiento, clasificación e inscripción de la Institución con el carácter de cultural privada de promoción, la cual fue constituida en escritura pública de fecha 26 de mayo de 1977, ante el Notario don Antonio Fernández-Golfín Aparicio, sustituto de su compañero don José María de Prada González, por los señores: Don Raúl Celestino Gómez, Ingeniero de Caminos; don José María Navarro Oliva, Ingeniero de Caminos; don José María García González, Ingeniero de Caminos, y don Pedro Jesús Suárez Bores, Catedrático de Universidad;

Resultando que en la precitada escritura pública se contienen la carta fundacional y los Estatutos de la Fundación, estableciéndose el patrimonio inicial de la Institución, constituido por un millón de pesetas, que ha sido depositado en el Banco Central (oficina principal) de Madrid, y designándose su primer Patronato, integrado por:

Presidente: Don Raúl Celestino Gómez, como Presidente de la Comisión de Patronato de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid.

Vocales: Don José Luis Ramos Figueras, como Rector de la Universidad Politécnica de Madrid; don Enrique Balaguer Campiús, como Director de la precitada Escuela; don Jaime Lleo de la Viña, en representación del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y don José María Navarro Oliva, don José María García González y don Pedro Jesús Suárez Bores, por el Consejo Asesor de la Fundación.

Igualmente se determina el domicilio de la Fundación, que radicará en el de la precitada Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid;

Resultando que los Estatutos de la Institución, en número de 45 artículos, comprenden y regulan todo lo que concierne a: naturaleza, régimen, objeto, reglas para la selección de los beneficiarios, gobierno, patrimonio, régimen económico y supuestos de modificación y extinción;

Resultando que a este expediente, informado favorablemente por la Delegación Provincial de este Ministerio, se acompañan además de la precitada escritura pública los siguientes documentos: aceptaciones expresas y escritas de los miembros del Patronato, que no lo hicieron en la escritura fundacional, cuyas firmas son legitimadas notarialmente; autorización del Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid para que la Fundación pueda tener en ella su domicilio; certificado del Banco Central, de Madrid, justificativo de poseer la Fundación a su nombre un capital de 1.000.100 pesetas; programa de actividades para los dos primeros cursos de su funcionamiento, y el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el curso de 1977-78, en el que se reflejan los gastos previstos, a los que se podrá atender con las rentas que pueda producir el capital fundacional;

Vistos el vigente Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, el artículo 137 de la Ley General de Educación y las demás disposiciones legales de concordante aplicación;

Considerando que, al dictado de lo prevenido en el artículo 103.4 del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, es de la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia el reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Fundaciones de este carácter, cuya tutela le ha sido atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación;

Considerando que la carta fundacional y los Estatutos de la Institución contenidos en la escritura pública de fecha 26 de mayo del año en curso, autorizada por el Notario de Madrid don